CONTRATO DE SUMINISTRO POR LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL NÚMERO OM-CESPT-129-2026, QUE CELEBRA POR UNA PARTE COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MÓNICA JULIANA VEGA AGUIRRE, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "TRIDENTA GLOBAL COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOEL ALEMAN CHAVEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTENTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "LA COMISIÓN" A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL QUE:

1.- Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado cuyas funciones incluyen la proyección, construcción, supervisión y mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado del municipio de Tijuana y Playas de Rosarito y que se encuentra facultado para realizar convenios, contratos y todos los actos legales de administración necesarios; teniendo autorizado conforme a las disposiciones aplicables el presupuesto para cubrir el compromiso derivado del presente contrato.

2.- Se encuentra debidamente representada por su Directora General, la Mtra. Mónica Juliana Vega Aguirre, quien cuenta con las facultades suficientes para contratar, obligarse y convenir a nombre de dicho organismo, en estricto cumplimiento de sus funciones; acreditando su personalidad mediante nombramiento de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiséis, otorgado por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, mismo que le fue otorgado de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 49 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 8 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, 21 de la Ley de Entidades Paraestatales de Baja California y 11 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, así como mediante Poder otorgado por su Consejo de Administración, protocolizado en Escritura Pública número 214,296 (Doscientos catorce mil doscientos noventa y seis) Volumen 7,782 (Siete mil setecientos ochenta y dos) de fecha cinco de marzo de dos mil veintiséis, protocolizado ante la fe del Licenciado Xavier Ibáñez Veramendi, Titular de la Notaría Pública número 3 de esta municipalidad; la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo partida 6451410 en la sección civil y con el Folio Mercantil Electrónico N-2017012049 y Número de Control Interno 202600078404; ambas, con fecha inscripción 17 de marzo de 2026.

3.- Que cuenta con la debida autorización del presupuesto de egresos bajo las partidas número 27201, para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, según consta en el oficio número 899/2025 de fecha 31 de diciembre de 2025, firmado por el Secretario de Hacienda del Estado.

4.- Que habiéndose llevado a cabo el procedimiento de contratación por Licitación Pública Regional, de conformidad con el Artículo 21 Fracción I y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y toda vez que fue favorable a "EL PROVEEDOR" el fallo de la Licitación Pública No. **OM-CESPT-129-2026** que llevó a cabo el Organismo por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, desea celebrar el presente contrato bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

5.- Que el área solicitante del presente contrato será el Departamento de Recursos Humanos, quien se encargará de verificar el cumplimiento o incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", así como las sanciones correspondientes.

6.- Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Boulevard Federico Benítez número 4057, Colonia 20 de Noviembre, Tijuana, Baja California.

III.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

1.- Ser una persona moral debidamente constituida en términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, denominada **"TRIDENTA GLOBAL COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.** " lo cual se acredita mediante póliza número 15,896, libro de registro no. 02, de fecha 18 de abril de 2024, levantada ante la fe del Corredor Público Número 12, Lic. German Esquer García, del Estado de Baja California en la ciudad de Mexicali, e inscrita ante el Registro Público de Comercio, con folio mercantil electrónico N-202400125367 en fecha 25 de abril de 2024.

2.- Que se encuentra debidamente representado por el **C. JOEL ALEMAN CHAVEZ**, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante la póliza descrita en la declaración anterior, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: **FDI221228F68**

4.- Que está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, y otorga a "LA COMISIÓN" el derecho de verificar ante las autoridades competentes, con el propósito de confirmar la veracidad, en el entendido de que como resultado de la verificación se determine que no está al corriente en sus obligaciones fiscales, será motivo para la rescisión del presente contrato.

5.- Que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como el contenido de las especificaciones y propuesta presentada, lo cual forma parte integrante del presente contrato.

6.- Que cuenta con el conocimiento y experiencia profesional, así como el equipo necesario para proporcionar a "LA COMISIÓN" los bienes que requiere, bajo los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.

7.- Para los fines de este contrato su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Calle Reforma no.887-3, colonia segunda sección, C.P. 21100, en la ciudad de Mexicali, Baja California. Teléfono: (686) 200-72-02. Correo electrónico: uniformestridenta@gmail.com

HABIENDO DECLARADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" convienen en las siguientes:

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

1.- Reconocen que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Baja California (en lo sucesivo LAASBC), su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

2.- En este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

3.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este contrato no existe dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pudiera ser causa de nulidad, y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Habiendo declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente contrato es la "**ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO PARA PERSONAL DE LA COMISIÓN",** con base a las especificaciones solicitadas en bases de licitación, anexo y junta de aclaraciones. Para ello, "EL PROVEEDOR" se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los términos de su propuesta técnica y económica, que en conjunto forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

Se establece que el monto del suministro es la cantidad de **$4,447,903.00.00 M.N. (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos tres pesos 00/100 Moneda Nacional)** mas el 8% de I.V.A. Para determinar el costo del suministro se atenderá invariablemente, la relación de precios propuesta por "EL PROVEEDOR" en su propuesta económica, pactándose que dichos precios no estarán sujetos a variaciones durante el plazo del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que los bienes serán suministrados con las especificaciones y por los precios contenidos en el siguiente recuadro:

Partida	Descripción	Especificaciones Técnicas	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario	Importe
2	**Uniforme Administrativo Masculino** (3 Camisas)	* 3 Camisas manga larga * 1 Camisa manga larga, tela Oxford de 4.6 oz., 60% algodón / 40% poliéster, **camisa SuperPro Oxford Shirt, color Black**, cuello con botón, bolsillo en el costado izquierdo del pecho, pliegues en los hombros en la parte posterior, puños redondeados ajustables, resistente a arrugas, modelo S658, **marca Port Authority**, no de maquila. Las camisas incluyen logo oficial de CESPT bordado del lado izquierdo, dimensiones de 8 cm. de base X 3 cm. de altura, y logo oficial de Gobierno del Estado bordado al lado derecho, dimensiones de 9.0 cm. X 3.5 cm. Ambos logos en colores oficiales contrastantes. * 2 Camisas manga larga, tela 4.3 oz., 55% sarga de algodón /45% poliéster, **camisa Long Sleeve SuperPro React Twill Shirt, color Burgundy y color Deep Black,** cuello abotonado, botones teñidos para combinar, bolsillo en el pecho izquierdo, puños redondeados ajustables, canesú trasero con pliegues, resistente a las manchas y las arrugas, modelo W808, **marca Port Authority**, no de maquila. Las camisas incluyen logo oficial de CESPT bordado del lado izquierdo, dimensiones de 8 cm. de base X 3 cm. de altura y logo oficial de Gobierno del Estado bordado al lado derecho, dimensiones de 9.0 cm. X 3.5 cm. Ambos logos en colores oficiales contrastantes. * Las camisas deberán entregarse dobladas, en bolsa cerrada y con etiqueta a la vista con los siguientes datos (no. de inventario, no. de empleado, nombre completo, centro de trabajo, talla y almacén de entrega).	**498**	**Juegos**	**$1,590.00**	**$791,820.00**
3	**Uniforme de Campo Verano** (1 Pantalón, 1 Camisa Manga Corta y 1 Gorra)	1 **Camisa de Trabajo Marga Corta Original FIT,** confeccionado con tela de Gabardina de 5.25 oz, 65% poliéster / 35% algodón, **color Charcoal,** corte recto, 7 botones al frente, 2 bolsillos frontales con solapa y botón, división para lápiz en bolsillo izquierdo, cuello tipo camisero, acabado overlack, los botones de las camisas color gris de cuatro perforaciones aproximadamente 1 cm. de diámetro. Estilo # 2574, **marca Dickies**, no de maquila. Con franjas de reflejante intermedio de 5cm Color amarillo con gris claro cocidos alrededor del nivel del dorso, alrededor de las mangas y en la espalda alta. Las camisas incluyen logo oficial de CESPT bordado del lado izquierdo, dimensiones de 8 cm. de base X 3 cm. de altura, en colores oficiales contrastantes y logo oficial de Gobierno del Estado bordado al lado derecho, dimensiones de 9.0 cm. X 3.5 cm. colores oficiales contrastantes. 1 **Pantalón de trabajo** confeccionados con tela gabardina con strech mecánico de 8.2 oz., de 65% poliéster y 35% algodón, **color Charcoal**, que sea FLEX para libertad de movimiento y comodidad, con presillas tipo túnel más largas, resiste a las arrugas, estilo# 874X, **marca Dickies**, no de maquila. Con franjas de reflejante intermedio de 5cm Color amarillo con gris claro cocidos alrededor de las piernas a la altura de las pantorrillas. Logo Oficial bordado de la CESPT (Lado Izquierdo, arriba del Bolsillo Trasero) dimensiones de 8 cm. de base X 3 cm. de altura, en colores oficiales contrastantes. 1 **Gorra** Outdoor Wide-Brim Hat confeccionada tela 75% poliéster / 25% nylon antidesgarro, en **color Sterling Grey,** posee una solapa para el sol que cubre el cuello, de tela que protege de los rayos ultra violeta, la visera de espuma, con cordón posterior para ajuste con un clip en la corona, y otro con pinza que va en la parte interna, con banda para sudor que absorbe la humedad, modelo C920, marca Port Authority (marca de referencia), no de maquila. Logos Oficiales Bordados Frente: CESPT, dimensiones de 8 cm. de base X 3 cm., Reverso sobre la solapa: Gobierno del Estado de B.C., dimensiones de 9.0 cm. X 3.5 cm. de altura, en colores oficiales contrastantes.	**772**	**Juegos**	**$1,884.00**	**$1,454,448.00**

		** El juego deberá ser entregado, en bolsa cerrada con la ropa doblada y con etiqueta a la vista con los siguientes datos (no. de inventario, no. de empleado, nombre completo, centro de trabajo, talla y almacén de entrega).*				
4	**Uniforme de Campo Invierno** (1 Pantalón, 1 Camisa Manga Larga)	1 **Camisa de trabajo manga larga,** confeccionado con tela de Gabardina de 5.25 oz, 65% poliéster / 35% algodón, **color Charcoal,** corte recto, 7 botones al frente, 2 bolsillos frontales con solapa y botón, división para lápiz en bolsillo izquierdo, manga con puño con botón con un pliegue en el puño en la parte trasera de la manga, con doble costura, cuello tipo camisero, acabado overlack, los botones de las camisas color gris de cuatro perforaciones aproximadamente 1 cm. de diámetro. Estilo # 5574, **marca Dickies,** no de maquila. Con franjas de reflejante intermedio de 5cm Color amarillo con gris claro cocidos alrededor del nivel del dorso, alrededor de las mangas y en la espalda alta. Las camisas incluyen logo oficial de CESPT bordado del lado izquierdo, dimensiones de 8 cm. de base X 3 cm. de altura, en colores oficiales contrastantes y logo oficial de Gobierno del Estado bordado al lado derecho, dimensiones de 9.0 cm. X 3.5 cm. colores oficiales contrastantes. 1 **Pantalón de trabajo** confeccionados con tela gabardina con strech mecánico de 8.2 oz., de 65% poliéster y 35% algodón, **color Charcoal**, que sea FLEX para libertad de movimiento y comodidad, con presillas tipo túnel más largas, resiste a las arrugas, Estilo# 874X, **marca Dickies** no de maquila. Con franjas de reflejante intermedio de 5cm Color amarillo con gris claro cocidos alrededor de las piernas a la altura de las pantorrillas. Logo Oficial bordado de la CESPT (Lado Izquierdo, arriba del Bolsillo Trasero) dimensiones de 8 cm. de base X 3 cm. de altura, en colores oficiales contrastantes. ** El juego deberá ser entregado, en bolsa cerrada con la ropa doblada y con etiqueta a la vista con los siguientes datos (no. de inventario, no. de empleado, nombre completo, centro de trabajo, talla y almacén de entrega).*	**772**	**Juegos**	**$1,660.00**	**$1,281,520.00**
5	**Bota Dieléctrica Masculino**	*** Bota de piel-corte flor entera vacuno, cuero 100% natural,** tipo borceguí, Tipo II /puntera de protección (casquillo) de policarbonato extra ligero y bidensidad con 101.7 + 2 joules mínimo de resistencia en impacto y compresión de 11.135 kN + 0.2kN a velocidad constante, con corte de micropiel (piel performance) hidrofugada importada, con pasacintas de TPU y ganchos fabricación de suela hule compuesto acrílico-nitrilo, dimensiones de la suela de 20mm en enfranque, 25mm en el spring, 06mm en prof. de huella y 35 mm en tacón, plantilla de material poliuretano prefromada onsteam, disminución de sudoración y calor, amortiguación de impacto, transpirable y fresco, Tipo III/dieléctrica con resistencia eléctrica de 14,000 voltios en condiciones secas, anti-derrapante, ergonómico, construcción de strobel, pegado vulcanizado con costura lateral locksticher, condiciones de uso rudo, resistente a pisos como concreto en condiciones húmedas y secas, superficies irregulares, asfalto, terracería, resistentes a la abrasión, aceites y solventes, en **color negro** (puede tener detalles en azul, gris, guinda, morados, amarillo, verde), modelo, AIR PRO, **marca Riverland que cumpla con la NOM-113-STPS-2009, mínimo 6 meses de Garantía.** ** El calzado deberá ser entregado en su caja con etiqueta con los siguientes datos (no. de inventario, no. de empleado, nombre completo, centro de trabajo, talla y almacén de entrega).*	**889**	**Pares**	**$1,035.00**	**$920,115.00**
					SUBTOTAL	**$4,447,903.00**
					IVA 8%	**$355,832.24**
					TOTAL	**$4,803,735.24**

No se hace pacto especial sobre ajuste de precios; los precios deberán permanecer fijos durante la vigencia del contrato, los cuales comprenden los costos directos e indirectos del suministro contratado. Costos que incluyen enunciativamente pero no limitadamente: gastos de adquisición, de administración, fianzas, salarios, impuestos. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 43 de la LAASBC.

TERCERA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

El periodo de garantía de los bienes será mínimo de 6 meses, contra defectos de fabricación en condiciones normales de uso contados a partir de la fecha en que se haga la entrega de los bienes a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

CUARTA.- PLAZO Y PROGRAMA DE ENTREGAS.

"LAS PARTES" acuerdan que los bienes objeto de este contrato deberán ser entregados de conformidad al siguiente programa de entregas:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PROGRAMA DE ENTREGA
1	**Uniforme Administrativo Femenino** 2 Faldas o 2 Pantalones, 1 Saco o 1 Chaleco y 4 Blusas)	03 DE AGOSTO DE 2026
2	**Uniforme Administrativo Masculino** (3 Camisas)	01 DE JULIO DE 2026
3	**Uniforme de Campo Verano** (1 Pantalón, 1 Camisa Manga Corta, y 1 Gorra)	01 DE JULIO DE 2026
4	**Uniforme de Campo Invierno** (1 Pantalón, 1 Camisa Manga Larga)	30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
5	**Bota Dieléctrica Masculino**	30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

QUINTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" deberá identificar el empaque individual de los bienes que entregue, mediante etiqueta, sello o impresión, con su nombre o razón social. "LA COMISIÓN" a través del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, realizará la inspección para la recepción de los bienes, quien podrá rechazar en el acto aquellos bienes que no satisfagan los requisitos solicitados o aquellos que a simple vista se aprecien maltratados o en mal estado al momento de su recepción. En caso de que la entrega se haga de conformidad, el Jefe de Almacenes, Previo Visto Bueno del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, recibirá formalmente los bienes.

Independientemente de lo previsto en el párrafo que antecede y de acuerdo a la naturaleza del producto o artículo de que se trate, si con posterioridad a la recepción, "LA COMISIÓN" se percata del mal estado de los bienes entregados, deficiencias, lotes incompletos, no sean de la calidad o características requeridas, será obligación de "EL PROVEEDOR" reponerlos en un plazo no mayor de 7(siete) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación por parte del Departamento de Bienes y Servicios; las notificaciones podrán hacerse mediante comunicados vía telefónica, vía correo electrónico o por escrito. El acuse de recibo, en términos de la Cláusula Novena del presente instrumento, será suficiente para acreditar el momento a partir del cual corre el plazo de entrega.

Hasta en tanto no se repongan los bienes respectivos, "EL PROVEEDOR" no podrá iniciar el trámite para el pago de la factura correspondiente hasta que el pedido detallado en la propuesta quede totalmente surtido, de acuerdo a las especificaciones solicitadas; en caso de haberse iniciado, este se suspenderá y en caso de que el pedido ya se hubiera pagado, "LA COMISIÓN" procederá a realizar y determinar los ajustes o retenciones que procedan, sin detrimento del derecho que le asista a "EL PROVEEDOR" conforme a la Cláusula Octava último párrafo.

Los gastos que se generen por motivo de la devolución o del canje, correrán por cuenta y a cargo de "EL PROVEEDOR" .Los bienes invariablemente deberán ser entregados en el almacén de "LA COMISIÓN", tal y como se indica a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	LUGAR DE ENTREGA
2	**Uniforme Administrativo Masculino** (3 Camisas)	Almacén X-R, Almacén Paraíso, Almacén Zona Norte, Almacén Reforma, Almacén Jose Aldo Esquer, Almacén Florido, Almacén Rosarito, Almacén Juan Ojeda y Almacén Armando Valenzuela.
3	**Uniforme de Campo Verano** (1 Pantalón, 1 Camisa Manga Corta y 1 Gorra	Almacén X-R, Almacén Paraíso, Almacén Zona Norte, Almacén Reforma, Almacén Jose Aldo Esquer, Almacén Florido, Almacén Rosarito, Almacén Juan Ojeda y Almacén Armando Valenzuela.
4	**Uniforme de Campo Invierno** (1 Pantalón, 1 Camisa Manga Larga	Almacén X-R, Almacén Paraíso, Almacén Zona Norte, Almacén Reforma, Almacén Jose Aldo Esquer, Almacén Florido, Almacén Rosarito, Almacén Juan Ojeda y Almacén Armando Valenzuela.
5	**Bota Dieléctrica Masculino**	Almacén X-R, Almacén Paraíso, Almacén Zona Norte, Almacén Reforma, Almacén Jose Aldo Esquer, Almacén Florido, Almacén Rosarito, Almacén Juan Ojeda y Almacén Armando Valenzuela.

"EL PROVEEDOR" al entregar los bienes correspondientes recabará en su factura el sello de recibido por parte del almacén, dicha documentación se presentará al Coordinador de Almacenes, de no ser así no se recibirán los artículos; la factura original será presentada para su trámite de pago en la ventanilla de recepción de pagos de facturas del Departamento de Finanzas, ubicado en Blvd. Federico Benítez No. 4057, Colonia 20 de Noviembre, Tijuana Baja California.

SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.
En términos del Artículo 51 de la LAASBC, cuando "LA COMISIÓN" estime necesario modificar las condiciones del presente contrato relativas a plazo y/o monto, "EL PROVEEDOR" estará obligado a suscribir el convenio respectivo, obligándose a respetar los precios originalmente establecidos.

SÉPTIMA.- CALIDAD DE LOS BIENES.
"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes que "LA COMISIÓN" requiera, con apego a la calidad y características contenidas en las especificaciones establecidas en las bases de licitación y sus anexos, los cuales forman parte integrante del presente contrato. Por lo que "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que ocasione el uso de los artículos proporcionados; lo anterior sin menoscabo de la procedencia de la denuncia o querella por el delito que proceda legalmente. Será facultad de "LA COMISIÓN", realizar las inspecciones que considere, sobre los bienes que sean o vayan a ser suministrados por "EL PROVEEDOR".

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.
"LA COMISIÓN" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" por concepto del suministro proveído, la cantidad que resulte de acuerdo a las entregas de bienes efectivamente realizados, más I.V.A., en un plazo no mayor a 30 días naturales, una vez que se entregue la factura correspondiente, en términos del último párrafo de la Cláusula Quinta que antecede.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA COMISIÓN" la factura correspondiente, el monto de dicha factura deberá ser igual al importe de los precios de los bienes suministrados en términos de la Cláusula Segunda del presente contrato y deberán contener los requisitos fiscales que establezca la ley de la materia.

Si "EL PROVEEDOR" tuviera alguna inconformidad con los pagos que se autoricen o se efectúen, tendrá un plazo de 5 días naturales a partir de la fecha de autorización o expedición del pago para presentar formal reclamación por escrito a "LA COMISIÓN", en la que deberá exponer las razones objetivas por las que considere que las deductivas, intereses calculados, bienes controvertidos o cualquier otra circunstancia valorada por "LA COMISIÓN", para autorizar o determinar el importe del pago, debe ser reconsiderada. En caso de que dicha reclamación no se presente oportunamente, prelucirá el derecho para exigir las aclaraciones respectivas o devolución de las retenciones que se apliquen.

En cualquier caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a la devolución de los pagos en exceso, más el interés correspondiente en términos del Artículo 50 de la LAASBC.

NOVENA.- REPRESENTACIÓN DE "LAS PARTES".
Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, "LAS PARTES" convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de las obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento de las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por tanto, las personas así designadas tendrá facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución del suministro materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato en lo relativo a modificación de plazos, montos, sustitución de bienes originalmente previstos y en general a cuestiones relativas al derecho sustancial adquirido. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran, será exclusivamente para fines operativos: inspección, vigilancia, devolución de bienes, aplicación de penas convencionales, deductivas, determinación de pagos en exceso:

a).- "EL PROVEEDOR" designa al **C. JOEL ALEMÁN CHÁVEZ** para recibir notificaciones inclusive fuera del domicilio señalado por "EL PROVEEDOR" para garantizar la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual.

b).- "LA COMISIÓN" designa para realizar inspecciones al momento de recibir los bienes en almacén: Coordinador de Almacenes. Para inspeccionar las características y calidad de bienes recibidos o en uso: Jefe del Departamento de Recursos Humanos, pero cualquier comunicado a "EL PROVEEDOR" sobre este particular, deberá hacerse por conducto del Departamento de Bienes y Servicios. Para determinar pagos en exceso, deductivas: Jefe del Departamento de Bienes y Servicios.

En cualquier momento "LAS PARTES" podrán designar a otra persona o funcionario, que desempeñe tales funciones, debiendo constar invariablemente por escrito.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "LA COMISIÓN" o a terceras personas con motivo de la ejecución del suministro o calidad de los bienes, así como por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato y por inobservancia de instrucciones recibidas. En caso de que "EL PROVEEDOR" no atendiere a las instrucciones recibidas, "LA COMISIÓN" podrá encomendar a un tercero o ejecutar directamente la conducta omitida con cargo a "EL PROVEEDOR"; de igual forma "EL PROVEEDOR" estará obligado a responder de los vicios ocultos que resulten de los bienes suministrados, por lo que deberá atender la instrucción que reciba y en caso de negativa u omisión, "LA COMISIÓN" procederá con un tercero. La obligación de responder por los daños y perjuicios que resulten prescribirá en términos de la Codificación Civil, en tanto que la obligación de responder por los vicios ocultos subsistirá hasta un año después de concluido el plazo del contrato, incluyendo sus ampliaciones.

"EL PROVEEDOR" responderá y dejará a salvo a "LA COMISIÓN" de toda demanda por responsabilidad civil por parte de terceros, denuncia, querella o cualquier acción legal derivada del presente contrato o por actos derivados del mismo, por lo que deberá indemnizar a "LA COMISIÓN" por dichos conceptos y liberarlo de toda responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable del personal que emplee con motivo del suministro que otorgue a "LA COMISIÓN", por lo que deberá responder de las reclamaciones que surjan en contra de "EL PROVEEDOR" o de "LA COMISIÓN", incluyendo sin que se considere como limitación alguna, las obligaciones laborales, fiscales, así como de las de seguridad social o civiles que resulten.

DÉCIMA PRIMERA.- HORARIO PARA EL SUMINISTRO DE BIENES.

"EL PROVEEDOR" deberá suministrar los UNIFORMES de acuerdo al calendario de entregas, de lunes a viernes en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

Los bienes que suministre "EL PROVEEDOR" a "LA COMISIÓN" serán de conformidad a lo estipulado dentro de las bases de licitación, así como lo contenido dentro de las propuestas técnicas y económicas presentadas por "EL PROVEEDOR" en la licitación que motiva el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS.

"EL PROVEEDOR", dentro del plazo de 15 días naturales a partir de la firma del presente contrato, obtendrá y mantendrá en vigor bajo su propio costo una póliza de fianza, la cual deberá cubrir el 15% (quince por ciento) del monto total sin incluir I.V.A., es decir, sobre la cantidad de **$4,447,903.00.00 M.N. (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos tres pesos 00/100 Moneda Nacional)** para garantizar lo siguiente:

1) El cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente contrato, así como en las partes integrantes del mismo y en general toda obligación que deriva del mismo.
2) Vicios ocultos que resulten del suministro o servicio prestado.

La póliza de fianza referida anteriormente, deberá ser obtenida en una empresa afianzadora debidamente autorizada para realizar negocios en México. Asimismo, la póliza deberá establecer que la misma no podrá ser modificada o cancelada sin el consentimiento previo y por escrito de "LA COMISIÓN"; así también dicha póliza deberá estar vigente a partir de la expedición hasta un año posterior a la fecha de terminación del contrato o la última de sus prórrogas, en todo caso permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan de parte de "EL PROVEEDOR" o de "LA COMISIÓN", hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente.

El importe de la garantía no se reducirá proporcionalmente al cumplimiento del suministro que hubiese satisfecho "EL PROVEEDOR", por lo que la obligación de la afianzadora se entenderá cumplida al pagar el importe reclamado por "LA COMISIÓN", hasta donde alcance el importe de la póliza.

DÉCIMA CUARTA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA COMISIÓN" podrá ordenar la terminación anticipada del contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al sujeto obligado correspondiente. En estos casos "EL PROVEEDOR" renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA QUINTA.-RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA COMISIÓN" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el clausulado por parte de "EL PROVEEDOR", sin responsabilidad alguna. El procedimiento de rescisión administrativa, se ceñirá a lo establecido en el Artículo 53 de la LAASBC; pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general.

También serán causas de rescisión, imputables a "EL PROVEEDOR" y a juicio de "LA COMISIÓN":

1. Que se vea emplazado a huelga.
2. Que omita pagar el sueldo a sus empleados.
3. Que resulte falsa la información proporcionada en el concurso.
4. Que sea sujeta voluntaria o forzosamente a procedimiento de quiebra o suspensión de pagos.
5. Que le sea embargado el equipo o material necesario para suministrar los bienes a "LA COMISIÓN".
6. Que "LA COMISIÓN" sea embargado, requerido, emplazado, intervenido o molestado de cualquier forma por terceros o por autoridad federal, estatal o municipal, como consecuencia de situaciones ilegales incurridas por "EL PROVEEDOR" voluntaria o involuntariamente.
7. Que suspenda o incumpla con su obligación de suministrar los bienes solicitados dentro de los plazos establecidos o conforme al programa.
8. Que incumpla con su obligación de reponer o sustituir los bienes que le sean devueltos por cualquier causa.
9. Ejecute el suministro sin ceñirse a las instrucciones emitidas por "LA COMISIÓN" o las personas designadas por este dentro del ejercicio de sus facultades.
10. Se abstenga de hacer devolución de los pagos en exceso o se rehúse a hacer los ajustes por deductivas que determine "LA COMISIÓN".
11. No otorgue la garantía dentro del plazo establecido.
12. En general, cualquier contravención a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o que deriven de los anexos integrantes del mismo.

En caso de rescisión por causa imputable a "EL PROVEEDOR", cualquier daño o perjuicio que se ocasione a "LA COMISIÓN", será responsabilidad de aquel y solidariamente la afianzadora.

En cualquier supuesto, una vez rescindido el contrato no se necesitará de requerimiento previo al fiado para proceder contra el fiador; en la inteligencia que el procedimiento rescisorio suspenderá los términos de caducidad y prescripción de la póliza, en términos de la Cláusula Décima Tercera del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo de "LA COMISIÓN", el cual deberá solicitarse por escrito anticipadamente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISOS.

Las notificaciones realizadas a "LA COMISIÓN" bajo el presente contrato, deberán ser efectuadas en su domicilio indicado en las "declaraciones", o en cualquier otro domicilio notificado por "LA COMISIÓN" a "EL PROVEEDOR".

Cualquier notificación a "EL PROVEEDOR" podrá hacerse por conducto de su personal autorizado conforme a la Cláusula Novena del presente contrato, independientemente de la naturaleza del comunicado. Así también podrá realizarse en el domicilio de este con la persona que se encuentre. "EL PROVEEDOR" solo podrá cambiar de domicilio dentro del municipio de Tijuana, Baja California.

DÉCIMA OCTAVA.- MISCELÁNEA.

a) En el caso de que alguna de "LAS PARTES" incumpla en ejercer acción legal alguna en contra de la otra para proteger un determinado derecho derivado de este contrato, dicho incumplimiento no deberá interpretarse como una renuncia a otros derechos derivados del presente.

b) El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes. Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

c) En el caso de que alguna de "LAS PARTES" ejerza acción en contra de la otra, con el fin de demandar la ejecución del presente contrato, la parte vencedora tendrá derecho al pago de los gastos y costas judiciales (incluyendo honorarios por concepto de abogado).

d) En el caso de que la autoridad competente declare nula alguna disposición establecida en el presente contrato, las restantes cláusulas continuaran surtiendo efectos legales plenos.

e) Ambas partes acuerdan que el presente contrato deberá regirse por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y demás disposiciones que de ella se deriven, en lo no previsto por dicha Ley y demás disposiciones, serán aplicables supletoriamente el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, vigentes en el Estado de B.C.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

"LA COMISIÓN"
aplicará las penas convencionales que se indican a continuación:

1. Una vez transcurrida la fecha comprometida para la entrega de los bienes será potestativo para "LA COMISIÓN" aplicar una sanción equivalente al 0.003 (tres al millar) del importe total incumplido por cada día hábil de demora, a excepción de caso fortuito o causa de fuerza mayor.
2. Cuando transcurrido el plazo estipulado para reponer o sustituir bienes, se aplicará el 0.003 (tres al millar) diario sobre el valor de lo incumplido por cada día hábil transcurrido independientemente de que subsistirá la obligación de realizar la entrega.

En todo caso, el importe total de las penas que se apliquen no excederá del monto de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 52 de la LAASBC. No obstante la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, "LA COMISIÓN" podrá rescindir administrativamente el contrato respectivo.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del contrato, "LAS PARTES" expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Tijuana, Baja California, renunciando a cualquier otra jurisdicción que fuere aplicable por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído por ambas partes el presente contrato, y enteradas de su contenido y alcance legal lo firman por triplicado en la ciudad de Tijuana, Baja California, el día **07 de Agosto de 2025** ante la presencia de testigos que firman al calce.

"LA COMISIÓN"	"EL PROVEEDOR"
MTRA. MÓNICA JULIANA VEGA AGUIRRE. **DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA**	**C. JOEL ALEMAN CHAVEZ** **REPRESENTANTE LEGAL DE "TRIDENTA GLOBAL COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V."**

TESTIGOS

LIC. AMELIA CORNEJO ARMINIO
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

LIC. RAYMUNDO GALLARDO SALAZAR
COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD JURÍDICA

MTRO. LEONARDO ESPARZA MEDINA.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIENES Y SERVICIOS

C.P. JESÚS CORTEZ PEÑA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

LIC. VALENTIN JULIO FAVELA GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
ÁREA SOLICITANTE DEL CONTRATO